COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 000186 -2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA INVITACIÓN PÚBLICA N° AMB-SAF-MC-001-2026

Señores
COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR CTA – COOVISUR CTA
R. L. MILLER ENRIQUE GUIO CALDERON
NIT: 8 0 0 2 0 8 3 5 7 - 0
Carrera 27 No. 16-40 B. Luna Park - Bucaramanga
coovisurcta1@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación y Aceptación de la Oferta

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.753.025 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.210.581-8,designada como Directora Provisional, nombrada por Decreto Metropolitano 003 del 22 de enero de 2026, posesionada a través de Acta No. 0440 del veintidós (22) de enero de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos por Acuerdo Metropolitano N° 002 del 30 de diciembre de 2025 y que en adelante se denominará EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR CTA – COOVISUR CTA**, identificada con NIT 800.208.357-0 representada legalmente por **MILLER ENRIQUE GUIO CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.366.395 de Piedecuesta, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVES DE SISTEMA DE MONITOREO ELECTRONICO DE ALARMAS PARA INMUEBLE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
DATOS DEL CONTRATISTA	COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR CTA – COOVISUR CTA identificada con NIT 800.208.357-0 representada legalmente por MILLER ENRIQUE GUIO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.366.395 de Piedecuesta
DIRECCION COMERCIAL: Carrera 27 No. 16-40 B. Luna Park Bucaramanga coovisurcta1@hotmail.com	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en los estudios previos, y ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA – SECOP II MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA del proceso No. AMB-SAF-MC-001-2026.
VALOR	**TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.691.449) MCTE,** incluidos gastos de legalización, impuestos y demás gastos aplicables, conforme a los valores unitarios de la propuesta económica; en todo caso, el valor final del contrato será proporcional al plazo realmente ejecutado. Lo anterior, incluye todos los impuestos que se lleguen a generar con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.

OFERTA ECONÓMICA
VALORES UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de alarma y servicio de vigilancia a través de sistema de monitoreo electrónico de alarmas que contiene servicio por reacción motorizada y monitoreo de alarma para inmueble propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga en el predio ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga.	4	$922.862	$3.691.449

FORMA DE PAGO	El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), cancelará mediante mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y recibido a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, quien será el encargado de certificar el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los soportes que den fe del cumplimiento del objeto contractual y los cuales deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista para el cumplimiento del objeto. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelara la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. El pago que realizará el AMB, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante, mediante Acta de Ejecución del objeto contractual, presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y de la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral alguna y por ello no habrá lugar al reconocimiento y pago del concepto de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio se prestará en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal 2026, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través del portal del SECOP II. La entidad se sujeta a lo señalado por el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación del contrato. Para su legalización requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014, Decreto Reglamentario 103 de 2015 y Decreto 1081 de 2015.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el suministro e instalación de la alarma y sistema electrónico en el edificio ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga requerido para la prestación del servicio de vigilancia.
2. Prestar a la entidad el servicio de monitoreo remoto de alarmas y sistema electrónico de seguridad en el edificio ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga.
3. Poner en funcionamiento todos los sistemas instalados para brindar el servicio contratado.
4. Establecer con la entidad las rutinas de vigilancia y control para el inmueble objeto del servicio.
5. Realizar el mantenimiento que requieran los sistemas de seguridad y sus componentes, garantizando su buen funcionamiento.
6. Atender sin dilación los reclamos cuando se presenten fallas imputables al sistema de seguridad.
7. Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia de sus representantes por dicho servicio.
8. Atender las llamadas con un tiempo de respuesta no superior a ocho (08) horas hábiles después de solicitado el servicio.
9. Garantizar que el personal este acreditado y/o certificado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia a través del servicio de monitoreo y acreditar la especialización y/o profundización en entidades oficiales obtenidas en cumplimiento de toda la normatividad vigente.
10. Suministrar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
12. Salvaguardar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que le sean encargados en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de los cuales se presta el servicio y en razón a las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven.
13. Realizar un acta de recibo de los puestos de trabajo y verificar los inventarios del predio, de acuerdo con los formatos definidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga, estas actas deberá entregarlas al supervisor.
14. Presentar al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, a través del Supervisor, informes eventuales dentro de un término no mayor a un día calendario a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio, tales como: accidentes, hurtos, huelgas, inundaciones, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
15. Mantener vigentes las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, Licencia de Comunicaciones, Registro TIC, Constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y las demás necesarias).
16. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el AMB en los estudios previos y los pliegos, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato estableciendo que NO se podrá subcontratar ningún servicio necesario para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el contratista con el Área Metropolitana de Bucaramanga.
4. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas, y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes.
5. Acreditar de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato
7. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

9. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre. **10.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual. **11.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **12.** Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. **13.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **14.** Atender en forma permanente a la supervisión dirección de la ejecución del objeto contractual. **15.** Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor. **16.** Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos **17.** Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato. **18.** Mantener actualizadas las garantías del contrato, de acuerdo con las modificaciones o adiciones contractuales que se llegasen a suscribir **19.** Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho. **20.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.	
Obligaciones del AMB:	**1.** Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **2.** Aprobar oportunamente la garantía. **3.** Suscribir acta de inicio. **4.** Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este. **5.** Pagar en forma oportuna. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato **8.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **9.** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato **10.** Liquidar el contrato en la oportunidad legal **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Las demás que por disposición legal deba ejercer
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
MULTAS	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el AMB podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Primero.** El CONTRATISTA Y EL AMB acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL AMB del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **Parágrafo Segundo**. Sin perjuicio de lo anterior, EL AMB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

	Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del AMB y sin que por ello EL AMB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que se pueda solicitar al CONTRATISTA por parte de la Entidad, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Anexo 1: Registro Presupuestal Anexo 2: Oferta presentada Anexo 3: Invitación Pública, estudio previo y demás documentos que forman parte integral del proceso.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente se respalda por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00046 del 09 de febrero de 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea designado por el director del AMB, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
FECHA DE EXPEDICIÓN	18 de febrero de 2026

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora Provisional AMB

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sharon Arguello Vega – Contratista SAF
Proyectó Aspectos Técnicos: Pedro Reina Mantilla - Contratista SAF
Reviso Aspectos Jurídicos: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado SG AMB